

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 442

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	JESUS NELSON CAMAYO MEDINA
Agenciado:	LAURA SOFIA CAMAYO NIETO
Accionado:	LIGA CAUCANA DE PATINAJE
Radicado:	190014003003-2023-00599-00

A fin de integrar en debida forma el contradictorio, previendo que los tres deportistas integrantes de la Liga Caucana de Patinaje que fueron inscritos para participar en los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023 en representación del Departamento del Cauca, así como, los Clubes de Patinaje que integran la Liga Caucana de Patinaje, puede tener interés en las resultas del proceso, se dispondrá de su vinculación al trámite de acción de tutela de le referencia.

Ahora bien, como en el expediente no aparece acreditado el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en el Núm. 4 de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 18 de septiembre de 2023, se requerirá por segunda vez a la LIGA CAUCANA DE PATINAJE y a INDEPORTES CAUCA, para que de inmediato, den cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y alleguen en el término de la distancia las evidencias correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho dispondrá publicar por medio de aviso que se fijara en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, la presente providencia, el auto admisorio de tutela, así como, la acción de tutela con sus anexos, a fin de dar publicidad a todas las personas que estén interesadas en intervenir, para lo cual, cuentan con el término de UN (01) DIA, contado a partir del momento de la publicación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán;

**DISPONE:**

**PRIMERO: VINCULAR**, de manera oficiosa, al presente trámite de acción de tutela, a los tres deportistas integrantes de la Liga Caucana de Patinaje que fueron inscritos para participar en los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023 en representación del Departamento del Cauca, y a los Clubes de Patinaje que integran la Liga Caucana de Patinaje, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción y se pronuncien sobre los hechos y particularidades de la presente acción de tutela. Para tal efecto, se concede el plazo improrrogable de UN (1) DÍA, contados a partir del día siguiente a su notificación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la LIGA CAUCANA DE PATINAJE y a INDEPORTES CAUCA que, en forma INMEDIATA realicen la notificación de los tres deportistas integrantes de la Liga Caucana de Patinaje que fueron inscritos para participar en los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023 en representación del Departamento del Cauca y a todos los Clubes de Patinaje que integran la Liga Caucana de Patinaje, de la existencia de la presente acción constitucional, remitiéndoles copia del escrito de tutela, anexos, auto admisorio de tutela y de la presente providencia, en aras de que los vinculados ejerzan su derecho a la defensa y a la contradicción e intervengan en la presente acción de tutela remitiendo sus respuestas o intervenciones al correo institucional del Juzgado [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Previniendo a la LIGA CAUCANA DE PATINAJE y a INDEPORTES CAUCA que deben allegar constancia de la notificación realizada al Despacho.

**TERCERO: SOLICITAR POR SEGUNDA VEZ** a la LIGA CAUCANA DE PATINAJE y a INDEPORTES CAUCA que acredite el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en el Núm. 4 de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 18 de septiembre de 2023, allegando en el término de la distancia las evidencias correspondientes a la publicación y/o notificación requerida.

**CUARTO: PUBLICAR** por medio de aviso que se fijara en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, la presente providencia, el auto admisorio de tutela y la acción de tutela con sus anexos, para dar publicidad al trámite de acción constitucional de la referencia, a fin de que todos las entidades o personas que estén interesadas en intervenir, remitan sus respuestas o intervenciones al correo institucional del Juzgado [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), para lo cual, cuentan con el término de UN (01) DIA, contado a partir del momento de la publicación.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/jb